



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1420-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AC-076-AC-2-13**, derivado de la revisión de las nóminas de personal, cargos y funciones de la municipalidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Verificar que los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral, están debidamente soportados con las nóminas y adecuadamente registrados; **b)** Comprobar que los sueldos y salarios son legítimos y se ajustan a la contratación de personal en correspondencia con los cargos y funciones establecidos en su estructura orgánica; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno en lo relativo a las contrataciones de personal; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de contrataciones de personal; y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores edilicios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados concluyen que el control interno es razonable y se ajusta al diseño y funcionamiento de la estructura orgánica, excepto por la debilidad de control interno consistente en expedientes de personal con información incompleta. Los gastos del personal representaron el veinticuatro por ciento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1420-15

(24%) de los egresos totales del período auditado, y las obligaciones derivadas de la relación laboral se encuentran debidamente fundamentadas y soportadas conforme las nóminas de personal y corresponden a sueldos y salarios legítimos por contratación de personal en correspondencia con los cargos y funciones establecidos en su estructura orgánica. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AC-076-AC-2-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, derivado de la revisión a las nóminas de personal, cargos y funciones de la municipalidad por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** Por la recomendación de auditoría señalada en el Informe examinado, ordénese a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la municipalidad auditada cumplir y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior